

Proceso Ordinario N. 110013105029202000233-00

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 30 de septiembre de 2020, al Despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la parte demandante allego subsanación de demanda. Sírvasse proveer.

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Verificado el informe secretarial que antecede, se verifica que, dentro de la subsanación de demanda, a pesar de ser enunciado, no se allego poder especial, amplio y suficiente con presentación personal o en su defecto, conferido por mensaje de datos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

En consecuencia, se **RECHAZA** la presente demanda y se ordena DEVOLVER el libelo demandatorio a la parte demandante, previas las desanotaciones del caso.

Por Secretaría ARCHIVESE la actuación del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy, 15 de octubre de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No **143**

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN
Secretaria